

Servicio Nacional de Aduanas Dirección Nacional Subdepartamento Clasificación

> REG.: 76571-05.12.2011 R-765-07.12.2011-CLASIFICACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 608

RECLAMO N° 134, DE 13.06.2011 DIRECCIÓN REG.ADUANA VALPARAÍSO DIN N° 2340444089-6 DE 27.04.2011 RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA N° 272, DE 17 NOVIEMBRE DEL 2011 FECHA DE NOTIFICACIÓN: 21.11.2011

VALPARAÍSO, 3 0 NOV. 2012

VISTOS:

Estos antecedentes: el Oficio Ordinario Nº 2544/19812, de fecha 05.12.2011, de la Secretaria de Reclamos de Aforo de la Aduana de Valparaíso.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

SE RESUELVE:

Confirmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese

JUEZ DIRECTOR NACIONAL

RODRIGO GONZALEZ HOLMES DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

SECRETARIO

AAL/GJP/ESF/ROT/rot. R-765-11

R-765-11/ 21.02-2012

Plaza Sotomayor Nº 60 Valparaiso/Chile Teléfono (32) 2200545 Fax (32) 2254031



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

RECLAMO Nº 134/2011

FALLO DE PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN Nº____? /

VALPARAÍSO, 17 NOV 2011

VISTOS: El Formulario de Reclamación Nº 134 de 13.01.2011 del Agente de Aduanas señor Juan Carlos Stephens V., por cuenta de los señores MED. INTER. LABORATORIES CORP. S.A., R.U.T. Nº 96.581.370-5, en que interpone reclamación solicitando modificar la posición arancelaria indicada en la DIN Nº 2340444089-6, de fecha 27.04.2011 de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- QUE mediante D.I. Nº 2340444089-6, de fecha 27.04.2011, se solicitó a despacho un total de 1.100,00 KN de Atenolol en polvo USP, uso farmacéutico en la posición arancelaria 3004.9010 bajo régimen de importación AAPCH-IND afecta a 4,8% advalorem, con sur gravámenes cancelados.

2.- QUE el recurrente señala lo siguiente:

- Habiéndose revisado la partida arancelaria y tratándose de un excipiente y no de un producto terminado, la partida arancelaría que debió aplicarse en la DIN en comento es 2924.2990, que en razón a su procedencia de India y aplicación del Acuerdo le corresponde un advalorem de 3%.

- Conforme lo anterior corresponde la siguiente modificación de los valores:

ITEM	SEC	COD.	DATOS A MODIFICAR	
	DATO		DICE	DEBE DECIR
1	414	Código Arancel Tratado	3004.9010	2924.2990
1	426	Código Arancel Armonizado		2924.2990
1	428	% Advalorem item 1	4,8	3
1	430	Monto Cta. Adval. Item 1	1.161,60	726,00
1	434	Monto Cta Otro-1 Item 1	4.818,70	4.735,94
	602	Monto Cta. Advalorem	1.161,60	726,00
	617	Monto Cta. 178	4.818,70	4.735,94
	618	Monto Total Giro (191)	5.980,30	5.461,94

- 3.- **QUE** el BL Nº (M) MOLU13700665348 (H)11088/VLP/P/C ampara 44 cuñetes con 1.100 KN y 1265,26 KB conteniendo Atenolol.- Asimismo la Factura Comercial Nº MUM/2010-11/4697 de fecha 23.02.2011 de firma IPCA Laboratorios Limited de la India indica que la mercancía transada corresponde a 44 cuñetes con iguales pesos que los ya indicados conteniendo un producto farmacéutico denominado Atenolol.
- 4.- **QUE** a fojas 7, se adjunta Certificado de Origen Nº 00051082 de fecha 08.03.2011 que ampara mercancía que corresponde a 44 cuñetes con 1.100 kgs. de Atenolol con un valor de US\$ 24.200 conforme Factura MUM/2010-11/4697.
- 5.- **QUE** a fojas 16, rola Oficio Ordinario N° 358, de fecha 04.07.2011 en que la fiscalizadora informante señala que revisadas las Notas Explicativas de la Pda. 3004.9010 "Medicamentos preparados para uso terapéutico o dosificados o acondicionados para la venta al por menor", como asimismo la consulta efectuada verbalmente a funcionario químico del Depto. Laboratorio Químico de la Dirección Nacional de Aduanas del producto en cuestión se determina que corresponde a un



Plaza Wheelwright 144 Valparaiso/Chile Teléfono (32) 2200759 Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Regional Aduana Valparaíso Departamento Técnicas Aduaneras Unidad de Controversias

producto no terminado, cuya partida arancelaria correcta es la 2924.2990 afecta a un 3% advalorem, de conformidad al AAPCH-IND, correspondiendo la siguiente liquidación:

Ad Valorem

Cta. 223 US\$ 726,00

IVA

Cta. 178 US\$ 4.735,94

Monto total Giro Cta. 191 US\$ 5.461,94%

Devolución total de gravámenes de US\$ 518,36.

- 6.- **QUE** a fojas 17 y 18 por Resolución S/N y ORD. Nº 1735, ambos de fecha 30.08.2011, se prescinde de la causa a prueba por no existir hechos controvertidos, sustanciales y pertinentes.
- 7.- **QUE** en atención a que este producto corresponde a atenolol en polvo USP de uso farmacéutico que se presenta en tambores y teniendo presente que posee conforme certificados de análisis que se adjuntan a fojas 8 a 10, un 99,8% de pureza, le corresponde la posición arancelaria 2924.2990 ya que no se presenta como un producto terminado listo para su consumo.
- 8.- QUE este Tribunal determina dar lugar a los antecedentes señalados en autos solicitados por el recurrente aplicando 3% advalorem y Pda. Arancelaria 2924.2990 procediendo devolución de los derechos de conformidad a lo señalado en el Manual de Pagos.

QUE en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE: Estos antecedentes y las facultades que me confieren los artículos 15° y 17° del DFL N° 329/79, dicto la siguiente

RESOLUCION

- **1.- MODIFIQUESE** mediante SMDA la Pda. Arancelaria a partida 2924.2990 y 3% advalorem y demás datos pertinentes de la DIN N° 2340444089-6/27.04.2011 indicados a fojas 1.
- 2.- La correspondiente devolución de derechos deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en el Manual de Pagos.
- 3.- **FORMULESE** denuncia por infracción al artículo 174 a la clasificación de la Ordenanza de Aduanas por el error incurrido.
- 4.- Elévense estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

FRESIA OSORIO CATALÁN
Plas JEFE UNIDADISON ROVERSIAS
V DIRECCIÓN REGIONAL DE ADUANAS
TEX (32) 2285 763

Jueza Directora Regional Aduana de Valparaíso